

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA POR LA C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA CERVEZAS CUAUTEMOC-MOCTEZUMA S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA EMPRESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ALEJANDRA PEREZ OROZ Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DEL “INSTITUTO”:

II.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorenses promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados; según el artículo 17 de la Ley de las y los jóvenes del estado de sonora.

II.2. Que la **C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ**, acredita su personalidad como Directora General con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 17 de septiembre de 2015 y cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente instrumento según el artículo 30, fracción III de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

II.3. Que tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos que, fundamentados en el reconocimiento de la importancia estratégica de este sector en el desarrollo de la entidad, le garanticen mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida en el estado.


II.4. Que conociendo la misión de “LA EMPRESA” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.5. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Comonfort no. 52 esquina con calle M. Z. Cubillas de la colonia Centenario, código postal 83260, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

## II.- “LA EMPRESA”, DECLARA:

II.1. Que ALEJANDRA PEREZ OROZ tiene la capacidad legal para representar legalmente a CERVEZAS CUAUHTEMOC-MOCTEZUMA S.A. DE C.V. y por lo tanto para celebrar el presente instrumento.

II.5. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Bulevar Solidaridad número 137 de la colonia El Choyal, Código Postal 83180 de la esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

## III.- DE LAS “PARTES”:

III.1. Que es su interés celebrar el presente Convenio de colaboración para contribuir a los objetivos institucionales.

III.2. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que no les ha sido revocada a la fecha de la celebración del Convenio.

III.3. Que “EL INSTITUTO” y “LA EMPRESA” se comprometen a apoyarse mutuamente en medida de las posibilidades técnicas y presupuestales en proyectos conjuntos que impulsen el desarrollo social y cultural de la comunidad hermosillense.

III.4. Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisaran las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar la exactitud de las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

III.5. Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que este involucrado en las actividades previstas, por lo que estarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece.

III.6. Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "EL INSTITUTO" y "LA EMPRESA".

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente Convenio y en sujetar compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## C L A U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO.** El presente instrumento tiene como principal objetivo estimular e impulsar el desarrollo de una juventud de calidad en el estado por medio de programas y estrategias que se decidan en conjunto a lo largo de este convenio de colaboración general, es decir por cada acuerdo al que se llegue se irá desarrollando un convenio en lo específico, como pudieran ser programas de deportes en general y otros programas de interés recíproco para las partes.

**SEGUNDA. "LA EMPRESA"** se compromete a darle promoción a los programas en diferentes establecimientos otorgándoles a estos incentivos con el fin de que participen igualmente con "EL INSTITUTO" dentro de los programas y tener mayor presencia y alcance con los jóvenes.

BV





**TERCERA.** “EL INSTITUTO” se compromete a reconocer el patrocinio y darle promoción a “LA EMPRESA” en los eventos que se lleven a cabo por “EL INSTITUTO”.

**CUARTA.-** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia UN AÑO hasta en tanto una de “LAS PARTES” dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

**QUINTA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento “EL INSTITUTO”, designa a la C. SCARLETT GRADO PANTOJA, subdirectora de vinculación para que esta sea la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con el presente contrato.

**SEXTA.-** En caso que “LA EMPRESA” obtuviera acceso alguna información y/o documentación con motivo del desempeño de las actividades del presente Convenio y relacionada con “EL INSTITUTO” será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna.


**SEPTIMA.-** Por tratarse de un Convenio de colaboración, no existe entre “LA EMPRESA” y “EL INSTITUTO”, o cualquier otra persona que “LA EMPRESA” subcontrate, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social, ni mucho menos se podrá considerar a “EL INSTITUTO” como patrón solidario.

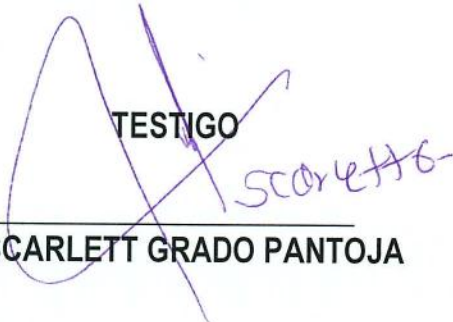
**OCTAVA.-** En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que si se presentara alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que estas fueran insuperables, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de Hermosillo, sonora.



Leído que fue por ambas partes el presente Convenio de colaboración entre CERVEZAS CUAUHTÉMOC-MOCTEZUMA S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, ante dos testigos y sabedores de los derechos y obligaciones que impone el mismo, lo firman por duplicado de común acuerdo a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**"EL INSTITUTO"**  
  
C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ  
DIRECTORA GENERAL

**"LA EMPRESA"**  
  
C. ALEJANDRA PÉREZ OROZ  
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGO**  
  
C. SCARLETT GRADO PANTOJA

**TESTIGO**  
  
C. ALBERTO NAVARRO URIAS